

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2021-012/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede elevada por la curadora Ad-litem designada por este despacho para fungir como apoderada de la demandada **MARIA ANTONIA RUEDA PABÓN**, RELÉVESE del cargo a la profesional del derecho **CAROLINA VELÁSQUEZ VELASCO**, esto debido a que, la demandada antedicha concurrió al despacho a notificarse de manera personal y guardó silencio en el término de traslado de la demanda, mismo en que tampoco se obtuvo información de ninguna índole respecto de su situación jurídica.

Lo anterior por cuanto no se encuentra acreditada la necesidad de perpetuar en el cargo a la abogada **VELÁSQUEZ VELASCO**, más aún si en cuenta se tiene, que mediante providencia del pasado 26 de abril de 2022 se profirió auto de seguir adelante con la ejecución.

Ahora bien, en lo que respecta a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, deberá estarse a lo resuelto en providencia del 3 de mayo hogaño.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **85** QUE SE FIJÓ EL DIA: 26 DE MAYO DE 2022.



JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO



**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**